



Subdirección de Gestión y
Desarrollo de las Personas
Área desarrollo de las
personas
SubDpto. Bienestar

PN/AHN/amb

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1081

LEBU, 05 MAYO 2020

VISTOS:

1. Las atribuciones previstas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto de Ley N° 2763/1979;
2. Decreto Supremo N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud; que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud;
3. Ley N. ° 19.414 de 1995, del Ministerio de Salud, que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Arauco;
4. Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1996 del Ministerio de Salud, que crea el Servicio de Salud Arauco;
5. Ley N° 19.886 de 2003; Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. Decreto N° 14 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento del Contrato de Suministro y Prestación de Servicios;
7. Ley N. ° 21.192 de 2020, que aprueba el Presupuesto del Sector Público;
8. Decreto Afecto Nro. 6 de fecha 22.01.2019 del Ministerio de Salud, en la cual designa director a don Leonardo Rivas Solar.
9. Resolución N° 07 y N° 08 del 2019, ambas de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón;
10. Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO, la necesidad de contar con un Reglamento de Prestamos del Bienestar, que regule la presentación de documentación para la solicitud de este beneficio que otorga el Bienestar del Servicio de Salud Arauco, de manera que se cumplan las disposiciones generales reguladas por la Superintendencia de Seguridad Social, de manera clara y transparente, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBESE**, Reglamento de Prestamos de Bienestar del Depto. de Bienestar del Servicio de Salud Arauco.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



SR. Leonardo Rivas Solar
Director
Servicio de Salud Arauco



DISTRIBUCIÓN:

- Directores Hospitalares
- Subdirección Administrativa SSA, hospitales de la red
- Jefes de RR.HH, Coordinación Bienestar, Hospitales de la red.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.
- Gremios de la red.
- Departamento de Bienestar SSA.
- Oficina de Partes



Estar bien
Bienestar

REGLAMENTO DE PRESTAMOS BIENESTAR



ANTECEDENTES GENERALES

El Reglamento de Prestamos del Servicio de Bienestar, tiene como objetivo proporcionar información a todos los funcionarios(as), Socios(as) de bienestar como a las y los Coordinadores de Bienestar, pudiendo conceder de manera clara, específica y verídica las normas y procedimientos que involucra el beneficio de "Prestamos".

Es importante dejar establecido que este documento estará en constante modificación, todas ellas emanadas por los organismos que ejercen fiscalización y control, como lo son la Superintendencia de Seguridad Social y Contraloría General de la Republica. Todo tipo de modificación deberá ser aprobada por el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar y autorizada por el Director (a) del Servicio de Salud Arauco mediante resolución.



DESCRIPCION DEL BENEFICIO DE PRESTAMOS

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento, Decreto N° 116 de fecha 28 de Noviembre 1997 que aprueba el reglamento del Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Arauco y su modificación de Exenta N° 58 del 18 de Marzo 2016, el Servicio de Bienestar está facultado para otorgar préstamos de auxilio en dinero a los funcionarios Socio/as de Bienestar de esta institución cuando sus recursos lo permitan.

1. Los montos máximos a otorgar para los préstamos, los plazos de amortización y la tasa de interés aplicable serán determinados anualmente por el Consejo Administrativo.
2. Teniendo presente el interés corriente, para operaciones no reajustables, este Servicio de Bienestar fijara como tasa de interés, la cifra que considere anualmente el Consejo Administrativo de Bienestar.
3. Para la autorización del monto de préstamo, se evaluará si sus descuentos de carácter voluntarios que figuran en su liquidación de sueldo exceden del 15% establecido en la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo y establecido también en Decreto N° 116 de fecha 28 de Noviembre 1997 que aprueba el reglamento del Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Arauco y su modificación de Exenta N° 58 del 18 de Marzo 2016
4. Los socio/as podrán solicitar solo un préstamo al año calendario independiente de la cantidad de cuotas que pacte.
5. Podrán los y las asociadas solicitar a través de su Bienestar local, el pago anticipado del préstamo, para lo cual se procederá a realizar el cálculo de la deuda, considerando intereses solo de la cuota del mes del requerimiento, los demás serán sin interés.



6. El primer descuento correspondiente al valor de la cuota mensual se verá reflejado al mes siguiente del otorgamiento.

7. Debido a que los descuentos mensuales se efectúan a través de la liquidación de remuneración, este beneficio estará a disposición solo de los Socios(as) Activos(as).

8. Para otorgar el beneficio se debe contar con dos Avales (codeudores) los cuales deben ser Socios(as) de Bienestar de esta institución, quienes firmen como avales aceptan que el Servicio de Bienestar descuenta de su remuneración cuotas por concepto de deuda del afiliado/a que no pague su cuota. Por lo anterior, como requisito los avales deben cumplir con contar disponibilidad del 15% de descuento, por deben adjuntar a la solicitud del préstamo la liquidación de sueldo respectiva, además los avales no podrán ser avales de más de un préstamo.

9. Los funcionarios/as del Departamento de Bienestar del Servicio de Salud Arauco, no pueden participar como avales de estas solicitudes.

10. El Departamento de Bienestar del Servicio de Salud Arauco, será el encargado de notificar al funcionario/a deudor, que se procederá al descuento a sus avales en caso de no pago, así como se le informará a sus coordinadores de la red.

11 Consejo Administrativo del Bienestar podrá emitir las siguientes sanciones:

A) Se retendrán los pagos por concepto de reembolso de beneficios y/o subsidios, a aquel socio/a que mantenga un préstamo impago. Pudiendo abonarse este reembolso al pago de dicho préstamo. (Los documentos presentados de los cuales se realizó el pago del préstamo no serán devueltos sino registrados como pagados). Esta sanción estará sujeta a las siguientes causales:

- a) Al no tener disponible su 15% mensual.
- b) Permiso sin goce de remuneraciones



- c) Desvinculación y/o reintegro
- B) La retención beneficios y subsidios se realizará hasta el pago total de la deuda.
- C) En el caso de no poder realizar alguna retención el Consejo Administrativo del Bienestar podrá ordenar la desafiliación del socio sin posibilidad de reingreso

OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO "PRESTAMOS"

Requisitos, para la obtención del préstamo de Bienestar:

El socio y la socia que solicite un préstamo de Bienestar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos 6 meses de afiliación al Servicio de Bienestar.
- b) Hallarse al día en el pago del aporte mensual reglamentario.
- c) Contar con disponibilidad de su 15% para descuentos voluntarios.
- d) Contar con dos avales Socios(as) de Bienestar con capacidad del 15% de endeudamiento. (Liquidación de sueldo de ambos avales)
- e) Clasificación del préstamo de Bienestar: Médico; Emergencia; Educacional; Habitacional; Reparación de Vivienda, a través de la opinión profesional de la Coordinador/a del establecimiento y adjuntando la documentación que corresponda para cada caso.
- f) No podrán ser avales aquellos funcionario/as que contempla el denominado "cargo vacante" o "reemplazo".



Montos y cuotas.

- a) Los montos serán establecidos anualmente por el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar, que corresponden a un máximo de \$ 300.000.
- b) Los descuentos mensuales serán realizados como máximo en 12 cuotas.

Documentación para presentar.

Para formalizar la solicitud de préstamo se debe presentar la siguiente documentación:

- a) Completar formulario de solicitud con datos personales tanto del afiliado como de los avales, los cuales deben estipularse obligatoriamente y ser completados íntegramente. Utilizar la versión actualizada por el Servicio de Bienestar, que contemple por ejemplo correo electrónico.
- b) Ultima liquidación de remuneraciones de quien solicita el PRESTAMO.
- c) Ultima liquidación de los avales (resguardar su capacidad de endeudamiento)
- d) Opinión profesional del Coordinador del establecimiento respecto de la situación planteada por afiliado/a solicitante.
- e) Respaldos de la situación planteada por la emergencia con documentación por ejemplo Certificado de incendio de bomberos o de la entidad competente.

Entrega del beneficio a los asociados:

Los Afiliado/as tendrán opción a: Deposito a su cuenta bancaria registrada en el sistema del Departamento de Bienestar o cheque del Banco Estado.

Los préstamos se procesarán, según disponibilidad presupuestaria, análisis profesional del Jefe de Bienestar, quien expondrá los casos al Consejo Administrativo de Bienestar, los cuales analizarán todas las solicitudes y procederá al otorgamiento del beneficio según corresponda.



CAUCIONES

Al existir morosidad por cualquier causal en su liquidación de remuneración, se procederá a descontar a los avales (codeudores) solidarios.

Se descontará en partes iguales las cuotas que correspondan para pagar la morosidad o totalidad del préstamo si corresponde, 50% a cada aval.

De existir un solo aval con contrato vigente, se descontará el 100% de la cuota mensual, por el número que corresponda para pagar la morosidad o la totalidad del préstamo.

La desafiliación al Servicio de Bienestar se producirá solo si se encuentra al día en el pago de las cuotas de préstamo solicitado, es decir sin deuda.

RESPONSABILIDADES

1. Del o la solicitante:

- De conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente reglamento.
- De realizar pago mensual de las cuotas pactadas.
- De dar aviso con anticipación al o la encargada de Bienestar y oficina de Personal en caso de presentar permiso sin goce de sueldos, alejamiento o en caso de no registrar descuento en su liquidación de sueldos.
- En el caso de fallecimiento de socio/a activo/a, los avales quedaran exentos de pago de la deuda y esta será descontada del subsidio de fallecimiento de socio/a activo/a que corresponde a 25 UF.
- **En caso de aquellos funcionarios asociados al Servicio de Bienestar que soliciten permiso sin goce de remuneraciones, estos deberán informar oportunamente a su respectiva encargada de Bienestar**



2. De los codeudores:

- De conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente reglamento.
- De asumir la deuda del socio o socia de Bienestar a quien voluntariamente sirvió de aval.

3. De las Asistentes Sociales Coordinadoras de Bienestar:

- Sociabilizar el presente reglamento en su establecimiento.
- Velar y visar cada solicitud de préstamo, dando fe que los datos incluidos en el formulario son verídicos. Verificando y dando fe que por ejemplo la dirección indicada en la solicitud del Socio/a que solicita el préstamo como de sus avales son las correctas.
- Informar oportunamente casos de deudas.
- Notificar a los y las asociadas que presenten deudas por concepto de pago prestamos de bienestar.

4. Del Jefe de Bienestar:

- De dar amplia difusión del reglamento.
- De revisar, clasificar y priorizar las solicitudes de préstamos.
- Dar a conocer a las coordinaciones los prestamos aprobados y rechazados por el Consejo Administrativo del Bienestar.
- De dar cumplimiento a lo establecido en este reglamento.
- De verificar y monitorear permanentemente el beneficio de Prestamos.
- De notificar a los y las asociadas que presenten deuda.
- Realizar solicitud y opinión profesional en el caso de requerimiento de los coordinadores de la red y en el caso de inhabilidad, lo realizara su subrogado para estos efectos, coordinador/a con mayor antigüedad.



5. Del Contador(a) y Gestión de Riesgos (Jefe de Bienestar)

- Cancelar las solicitudes de préstamos, cuando sea delegado.
- De revisar el informe de préstamos.
- De coordinarse con jefe de bienestar para determinar descuentos.
- De realizar mensualmente el descuento de cuotas de préstamos.
- De enviar a las oficinas de Personal que lo requieran Certificado de deudas.
- De informar deudas por concepto de cuotas vigentes.
- De llevar control, registro y respaldo del otorgamiento de préstamos.
- De informar a los socios y socias que presenten deudas.
- De informar a las Encargadas/o de Bienestar de los deudores de su establecimiento.
- De preparar informe trimestral requerido por la Superintendencia de Seguridad Social.
- Comunicar a coordinaciones nómina de egreso por este concepto.

7. De las oficinas de Personal:

- Informar oportunamente al Departamento de Bienestar de aquellos socio/as que presenten permiso con y sin goce de remuneraciones y/o alejamientos.
- Solicitar al Servicio de Bienestar Certificado de Deuda para adjuntar en la resolución de aceptación de renuncias voluntarias, entendiéndose que estas resoluciones establecen deudas pecuniarias con el Servicio de Salud. Se adjunta formato tipo de certificado de deuda el cual puede ser modificado sin perder su sentido.



8. Del Consejo Administrativo:

- Evaluación y aprobación del préstamo de Bienestar.
- Aprobar anualmente valor de los préstamos y su tasa de interés.
- Aprobar el presente reglamento de otorgamiento de préstamos.
- Evaluar, revisar y realizar mejoras continuas del beneficio de préstamos.
- Velar que el Departamento de Bienestar implemente y cumpla correctamente el presente reglamento.

